

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO; CONTRALORÍA GENERAL; Y DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS; ING. ARMANDO GARCÍA JIMÉNEZ; MTRO. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA Y LIC. HÉCTOR SALOMÉ PARRA ZAVALA, ENCARGADO DEL DESPACHO, POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT, REPRESENTADO POR LOS CC. OCTAVIO LÓPEZ DE LA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; CRISPÍN CARRILLO CARRILLO, SECRETARIO Y LA PROFA. MA. ÁNGELA RAMÍREZ ROBLES, SÍNDICO DEL MISMO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE; QUEDANDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

1. Que las Secretarías de Administración y Finanzas; Planeación, Programación y Presupuesto; la Contraloría General; y Desarrollo Social, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1º y 31 fracciones II, III, VI y XVI, de la Ley Orgánica del Estado de Nayarit.

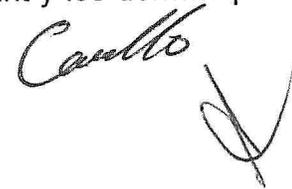
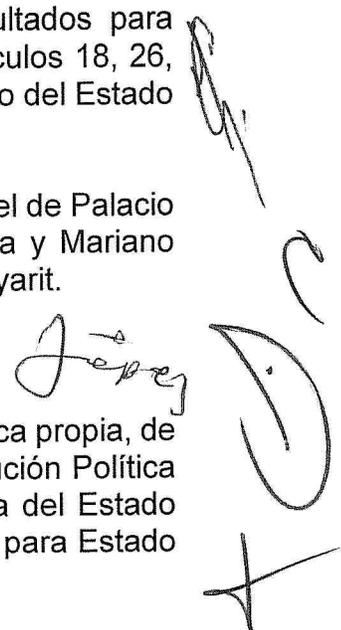
2. Que los titulares de las Secretarías que anteceden, están facultados para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido por los artículos 18, 26, 30 fracción X, 33, 34, 37 y 41 ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo Zona Centro, Código Postal 63000 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

II.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

1. Que el Municipio Del Nayar, es libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º y 5º de la Ley Orgánica Municipal para Estado de Nayarit.

2. Que el Presidente Municipal, Síndico y el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, están facultados para la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y los demás que



le sean inherentes, para obligarse mediante el presente instrumento y bajo los lineamientos de este Convenio.

3. Que señala como domicilio para todos los efectos de este instrumento el de la Presidencia Municipal Del Nayar Nayarit.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “El Gobierno del Estado” y “El Ayuntamiento”, acuerdan coordinar acciones y recursos en beneficio del Municipio Del Nayar, Nayarit.

SEGUNDA.- El objeto del presente instrumento es la realización de la obra **“Ampliación del Sistema de Agua Potable para beneficiar a la Localidad de El Roble, Municipio del Nayar, Nayarit”**, para lo cual se prevé una inversión total de **\$5'586,346.00** (Cinco millones, quinientos ochenta y seis mil, trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), misma que se desglosa conforme a la siguiente aportación económica:

1.- **“El Gobierno del Estado”** la cantidad de **\$2'000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

2.- **“El Ayuntamiento”** la cantidad de **\$3'586,346.00** (Tres millones, quinientos ochenta y seis mil, trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Los recursos de **“El Gobierno del Estado”**, que se comprometen en este documento son recursos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Fondo de Infraestructura Social Estatal, 2015, aprobado mediante el oficio AP-IP-SEP-054/2015 de fecha 21 de septiembre del 2015.

Asimismo, los recursos de la presente obra, que aportará el Gobierno del Estado, se liberaran a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

TERCERA.- La presente obra forma parte del Programa de Inversiones de **“El Gobierno del Estado”**, y es congruente con los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal.

CUARTA.- “El Gobierno del Estado” y “El Ayuntamiento”, acuerdan que la instancia ejecutora será **“El Ayuntamiento”**, misma que acepta en los términos del presente Convenio.

QUINTA.- “El Ayuntamiento” aperturará una cuenta bancaria en la cual manejará el recurso que liberará **“El Gobierno del Estado”** a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, por el importe señalado en la cláusula 2 punto número 1. Asimismo por ningún motivo **“El Ayuntamiento”** podrá mezclar los recursos para otros programas.

SEXTA.- “El Ayuntamiento”, procederá a obtener la validación del proyecto, con el objeto de integrar el correspondiente expediente técnico, tramitarlo ante la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Estado, para su aprobación, supervisión y comprobación.

SÉPTIMA.- “El Ayuntamiento”, supervisará las etapas a realizarse para la correcta aplicación de los recursos en las acciones objeto del presente convenio; una vez iniciados los trabajos elaborará un informe mensual de avances físico-financieros que hará llegar a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto para su debida observancia.

OCTAVA.- “El Gobierno del Estado” y “El Ayuntamiento”, se obligan a que en caso de incumplimiento en cuanto a las obligaciones que les correspondan derivadas del presente instrumento, y que traigan como consecuencia retrasos en el objeto del presente instrumento, la parte que incumpla se obliga a pagar los gastos extraordinarios que se originen con motivo de dichos incumplimientos.

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que las partes lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por los comparecientes, formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que en caso de duda respecto de la interpretación y contenido del presente documento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento tendrá una vigencia hasta la terminación de la obra y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 21 días del mes de septiembre del 2015.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

ING. GERARDO SILLER CARDENAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. ARMANDO GARCÍA JIMÉNEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO



Japey

[Handwritten signature]

Carillo



ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL

LIC. HÉCTOR SALOMÉ PARRA ZAVALA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL AYUNTAMIENTO DEL NAYAR"



C. OCTAVIO LÓPEZ DE LA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFA. MA. ÁNGELA RAMÍREZ
ROBLES
SINDICO



C. CRISPÍN CARRILLO CARRILLO
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, CONTRALORÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, ING. GERARDO SILLER CARDENAS; ING. ARMANDO GARCÍA JIMÉNEZ, MTRO. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA Y LIC. HÉCTOR SALOMÉ PARRA ZAVALA, ENCARGADO DEL DESPACHO Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT; DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE; DEL 2015.

